INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega comunicación por parte de NUEVA EPS, en respuesta al requerimiento hecho por este Juzgado mediante proveído del 12 de enero del año calendado. Sírvase proveer lo pertinente, Bucaramanga, 24 de septiembre de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO W S.A
DEMANDADOS:	DIANA NATHALIE GUTIÉRREZ CÁCERES MERY CÁCERES ROJAS
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 863
RADICADO:	680014189001-2020-00090-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO ORDENA NOTIFICAR ORDENA EMPLAZAR
TRAMITE	INSTANCIA

Vista la comunicación allegada el 24 de septiembre de 2021, por parte de NUEVA EPS, en la que informa las direcciones tanto físicas como electrónicas de las demandadas MERY CÁCERES ROJAS y DIANA NATHALIE GUTIÉRREZ CÁCERES, este Despacho Judicial observa lo siguiente:

1. Respecto de la demandada MERY CÁCERES ROJAS se tiene que la dirección física suministrada por la NUEVA EPS se encuentra en un barrio del municipio de Bucaramanga Santander, sin nomenclatura que permita a la oficina de correo identificar el predio para surtir la notificación, por lo cual solo se dispone tener en cuenta la siguiente dirección para efectos de notificaciones:

- caceresmery080@gmail.com

Como consecuencia de lo anterior, se requiere al apoderado demandante, a fin de que surta el trámite de notificación personal mediante correo electrónico, de que trata el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que **solo aplica para notificaciones mediante canales digitales,** al canal digital caceresmery080@gmail.com, cumpliendo las siguientes directrices:

- Remitirá notificación personal conforme el Decreto 806 de 2020.

- En la notificación debe señalar la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia a notificar.

- Informará al ejecutado, que se entenderá notificado dos (2) días después del envió de dicho mensaje de datos.

- Que una vez transcurridos los dos (2) días, después del recibo de dicho mensaje de datos, se iniciará a contar el término de diez (10) días para contestar la demanda.

- Y finalmente se le informará a la ejecutada, que la contestación de la demanda deberá ser remitida mediante documento de PDF, al correo electrónico j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 7:00 am a 3:00 pm en jornada continua.

En caso de ser necesaria la remisión de la notificación **por aviso** se le recuerda a la apoderada de la demandante que debe remitir copia cotejada y sellada del auto a notificar y se le sugiere además remitir copia cotejada y sellada tanto de la demanda como sus anexos.

2 Respecto a la demandada DIANA NATHALIE GUTIÉRREZ CÁCERES, se tiene que la dirección física que indica la mentada entidad, es la misma que se reportó en el acápite de notificaciones de la demanda KR 10 A No31BN 02 Barrio Villa Alegría de Bucaramanga Santander, de la cual el apoderado ya remitió notificación y según certificación de la empresa ENVIAMOS, la ejecutada *"NO RESIDE/NO LABORA";* una vez agotados los medios que permiten establecer la dirección exacta de la demandada por cuanto no obra dirección electrónica, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 293 del C.G.P., ordena el emplazamiento de DIANA NATHALIE GUTIÉRREZ CÁCERES, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.098.724.232.

En ese orden, y conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho se encargará de publicar lo aquí ordenado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin perjuicio que el demandante quiera cumplir con lo ordenado en el artículo 108 del C.G.P.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la anterior información en el portal web citado en el inciso anterior.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Tener en cuenta como dirección de notificaciones de la demandada MERY CÁCERES ROJAS la dirección de correo electrónico aportada por NUEVA EPS, esto es caceresmery080@gmail.com.

SEGUNDO: Ordenar que se cumpla con la notificación de la señora MERY CÁCERES ROJAS , conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, y acatando las directrices señaladas por esta Judicatura, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Por Secretaria, PUBLÍQUESE en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento de DIANA NATHALIE GUTIÉRREZ CÁCERES, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.098.724.232, conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Contabilícese el termino de quince (15) días, una vez publicada la anterior información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo normado por el inciso 5 del Artículo 108 del C.G.P., vencidos los cuales ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 37** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb90a4ecc71d28efaa18d5646fcd10a6a9aea863b691115a2c079ff6c8fc7fd1

Documento generado en 24/09/2021 03:41:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica